

ORDEN de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Tijarafe, destinada a financiar el proyecto de “Mejora de Seguridad en Espacios Públicos”.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma en relación con la autorización del gasto y la concesión de una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Tijarafe, destinada a financiar el proyecto de “Mejora de Seguridad en Espacios Públicos”.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma.

Teniendo en cuenta los siguientes,

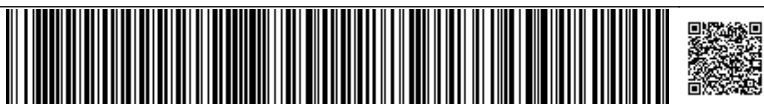
ANTECEDENTES

I.- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe, el 12 de marzo de 2026, registro general de entrada n.º 546728, presentó ante esta Viceconsejería, solicitud de subvención directa destinada a la realización del proyecto denominado “Mejora de Seguridad en Espacios Públicos Tijarafe” conforme a lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, junto con la documentación necesaria a los efectos.

En la Memoria Técnica de actuación presentada por la Alcaldesa, se describen las actuaciones a desarrollar de mejora de las condiciones de seguridad en dos espacios públicos municipales fundamentales para el desarrollo del municipio:

- Local Social de Arecida.
- Campo municipal de fútbol de Tijarafe.

Las actuaciones objeto de subvención se centrarán en la implantación de dos sistemas de elevación vertical en los citados inmuebles de titularidad municipal con el objeto de solucionar los problemas de seguridad detectados en ambos, pues la actual configuración arquitectónica supone un riesgo latente de caídas a distinto nivel y limita la evacuación segura de usuarios con movilidad reducida en caso de emergencia. La instalación de estos elevadores se justifica, bajo la necesidad de garantizar un entorno de uso público seguro, controlado y conforme a las normativas de protección contra incendios y seguridad de utilización (DB-SUA del Código Técnico de la Edificación).





Por tanto, con la instalación de los dos elevadores, uno en cada espacio, se mejorarán las condiciones de seguridad de estas instalaciones municipales, creando espacios seguros y adaptados a la normativa vigente.

Así mismo, se solicita por la Alcaldesa de la entidad local el abono anticipado de la presente subvención, motivada fundamentalmente en el especial interés público que reviste el proyecto previsto y en la escasez de recursos económicos propios para poder ejecutarlo.

II.- En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, se ha previsto en el Tomo 8: Anexo de Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma (página 195), entre otras, la siguiente subvención:

- Subvención al Ayuntamiento de Tijarafe para la mejora de la seguridad en espacios públicos por importe de 200.000,00 euros: Elemento PEP: 267G0066 “Mejora de Seguridad en Espacios Públicos Tijarafe”.

Sin perjuicio de ello, ha de señalarse que existe un indudable interés público en la concesión al ayuntamiento beneficiario. El 19 de septiembre de 2021 entró en erupción el volcán Cumbre Vieja, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), generando la mayor emergencia social y económica que ha sufrido la isla de La Palma a lo largo de su Historia.

Esta situación supuso la declaración de la isla de La Palma como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil mediante un Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021, para lo cual se han ido implementando de forma paulatina las ayudas necesarias para recuperar los daños provocados por el volcán. En estos más de cuatro años desde la erupción se han llevado a cabo actuaciones de incentivación del empleo, la formación y la orientación empresarial y profesional; de apoyo a la dinamización del tejido empresarial de la isla; de reconstrucción de infraestructuras de comunicación y transportes; de refuerzo y reconstrucción de las infraestructuras sanitarias; así como de garantía de la continuidad de los servicios básicos de salud física y mental para los habitantes de las zonas que han quedado aisladas o sepultadas por la lava. También se han concedido subvenciones a universidades y centros públicos estatales y autonómicos para mitigar el impacto del desastre natural y a prevenir situaciones similares en el futuro.

Sin embargo, es necesario continuar actuando en otros frentes a fin de conseguir una recuperación integral de las personas en todas sus facetas, pues cuatro años después del final de la erupción volcánica en la isla de La Palma, las consecuencias sociales, económicas y medioambientales negativas siguen perviviendo en la isla.





Por ello, sigue siendo necesario continuar en esta línea, abarcando otros ámbitos no menos importantes para la vida de las personas y el fortalecimiento económico y de la cohesión social, como son el deporte o la cultura y el ocio, elementos imprescindibles en el tejido social de toda sociedad, siendo, en muchos casos, el mejor síntoma para medir su grado de avance y de asentamiento social. En este sentido, el deporte ha sido considerado como actividad de interés general, fundamental para el desarrollo integral de la personalidad y la salud física y emocional de las personas. Por su parte, la cultura y el ocio poseen un alto valor a la hora de contribuir a la promoción del territorio y sus aspectos lúdicos, históricos, artísticos, paisajísticos, urbanísticos o medioambientales.

En este sentido, en la situación actual en que se encuentra la isla de La Palma es necesaria la adopción de medidas excepcionales, puesto que continúa siendo preciso incentivar la actividad económica de la isla, con urgencia en el contexto socioeconómico actual. Es necesario pues, acometer acciones que contribuyan a la recuperación económica y social de la isla, actuando en diversos ámbitos como el cultural, el ocio o el deportivo que fomenten el fortalecimiento económico y la cohesión social que ha sufrido un enorme deterioro tras la erupción volcánica, con la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a ello.

De ahí que con esta subvención se pretenda actuar, por una parte, en un importante espacio social, que data de finales de la década de los 90, que constituye un importante espacio de usos múltiples, que ha sido disfrutado por la población local en celebraciones de toda índole, así como en jornadas, cursos, etc, convirtiéndose en una referencia municipal para la celebración de eventos de la población local y de eventos municipales. Además, constituye como local una gran superficie cubierta polivalente, y en su cubierta se generó también un espacio público abierto y diáfano en el que disfrutar de encuentros vecinales, festividades y con el que se generó además un punto de referencia para el núcleo poblacional de Arecida. Se intenta, en definitiva, conseguir el mayor uso y disfrute de esta infraestructura municipal por los vecinos del municipio dotándolo de mejores condiciones y mejor equipamiento.

Por otra parte, se pretende actuar en campo de fútbol municipal, instalación que desde sus inicios se convirtió en uno de los céntricos neurálgicos para la práctica deportiva, constituyendo el primer campo de fútbol reglamentario en la historia del municipio. Actualmente, todos los equipos municipales de fútbol desarrollan su práctica deportiva en este campo, desarrollándose también la actividad de la Escuela de Fútbol Hiscaguán que abarca niños y niñas de diversas edades de los tres municipios de la comarca, Tijarafe, Puntagorda y Garafía. Esta instalación se encuentra abierta los 365 días del año, permitiendo así la práctica deportiva para vecinos y visitantes que pueden acceder al recinto, no sólo para jugar al fútbol si no también como espacio de esparcimiento deportivo. Se persigue con ello realizar una mejora en la principal infraestructura deportiva del municipio, permitiendo con ello mejorar los servicios tanto a los vecinos como a los numerosos turistas y visitantes muchos de los cuales se hospedan en Tijarafe





y alrededores.

Estas necesidades se ven acentuadas si tenemos en cuenta que, según los datos del padrón municipal de habitantes obrantes en el Instituto Nacional de estadística, el municipio de Tijarafe ha experimentado un crecimiento poblacional de un 6,75 % desde el momento previo a la erupción hasta la actualidad. Si tomamos como referencia un periodo equivalente previo de 5 años anteriores a la erupción (periodo 2015 a 2020), el crecimiento poblacional del municipio de Tijarafe fue negativo (-3,42 %). Este incremento exponencial en el número de habitantes, obedece sin duda, entre otra causas, al asentamiento en el municipio de personas desplazadas tras la erupción, siendo una consecuencia directa de la misma.

Finalmente, ha de destacarse que esta subvención no hace sino continuar la línea de la concedida mediante la Orden 254/2024, de 30 de diciembre, por la que se otorgó al Ayuntamiento de Tijarafe una subvención directa destinada a financiar la redacción de un proyecto de servicio y aparcamientos.

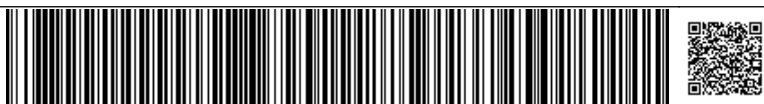
III.- Consta en el expediente documento de retención de créditos n.º 117918 contabilizado el 17 de marzo de 2026, por importe de 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0828/929B/750.0400 “Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA” / 267G0066 “Mejora Seguridad Espacios Públicos Tijarafe”, anualidad 2026.

La fuente de financiación de dicha subvención es exclusiva de la Comunidad Autónoma.

IV.- A efectos del abono anticipado de la subvención, consta en el expediente certificado núm. 11/2026 de 18 marzo de 2026, emitido por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, acreditativo de que el ayuntamiento beneficiario de la subvención no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones concedidas por la persona titular de este Departamento con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

V.- A efectos de aseverar la compatibilidad para la concesión de subvenciones con la normativa europea que regula las ayudas de estado, consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 26 de marzo de 2026.

VI.- Se ha incorporado al expediente el informe favorable del Jefe de Área Económico-Administrativa de fecha 26 de marzo de 2026, que se pronuncia sobre la legalidad de la Orden.





VII.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa al tratarse de una de las excepciones previstas en el punto primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno dictado el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026. En consecuencia queda sometido a control financiero permanente.

A los que resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen competencial.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo las que se atribuyen en el citado Decreto a la Presidencia del Gobierno y las de emergencias que se atribuyen a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma. Por su parte, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y, en su artículo 4, se refiere a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, organizándola en distintos órganos superiores, determinando los órganos colegiados a los que presta apoyo administrativo y adscribiendo a la Consejería el Instituto Canario de Administración Pública.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024 de 31 de julio de 2024, prevé dentro de las competencias materiales de la Consejería, en su artículo 1.20) la de Reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, atribuyendo a la Consejera, la competencia para la concesión de las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma (artículo 46.b), atribución coherente con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el artículo 117, atribuye al titular de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, entre otras, las competencias de: (...) f) La planificación, ordenación y distribución de los recursos propios (...), así como, (...) i) La instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.





Segunda.- Naturaleza jurídica de la subvención.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, establece que podrán concederse, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los mismos términos se expresa el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogiendo que las subvenciones directas nominadas son aquellas previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

En relación a tal supuesto, la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, ha previsto en el Tomo 8: Anexo de Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma (página 195) la dotación presupuestaria destinada al Ayuntamiento de Tijarafe, por importe de 200.000,00 para financiar el proyecto 267G0066 “Mejora de Seguridad en Espacios Públicos Tijarafe”

Tercera.- Inicio del procedimiento.

Al respecto del procedimiento de inicio de las subvenciones directas, el artículo 21.2 Decreto 36/2009, posibilita dos fórmulas alternativas. En primer lugar, de oficio por parte del órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. En segundo lugar, la iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, solicitud que deberá reunir los requisitos del artículo 15 del Decreto 36/2009, tal como se prevé en el artículo 21.4 del mismo texto reglamentario. En cumplimiento de lo previsto en este precepto, se ha incorporado en el expediente los siguientes documentos:

1º.- Solicitud de la subvención firmada por la Alcaldesa de la entidad local beneficiaria.

2º.- Solicitud de abono anticipado de la subvención suscrita por la Alcaldesa Presidenta de la entidad local beneficiaria y fundamentada en el especial interés público que tiene la actuación y en la escasez de recursos económicos propios para poder ejecutarla.

3º.- Declaración responsable de la Alcaldesa manifestando cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios enumerados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como prevé el artículo 4 e) de Decreto 36/2009.

4º.- Certificado de la Secretaria – Interventora de la entidad local relativa al cumplimiento de lo





dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto al pago anticipado de esta subvención.

5º.- Memoria Técnica comprensiva de las actuaciones a desarrollar elaborada por la Arquitecta Técnica municipal.

6º.- Plan de financiación de ingresos y gastos suscrita por la Alcaldesa Presidenta.

Cuarta.- Abono anticipado de la subvención.

La posibilidad de abonos anticipados se prevé en el artículo 34.4 de la LGS, así como en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, sin que sea necesario que los beneficiarios aporten garantía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.8 a) del mismo texto reglamentario.

Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2 se regulan las condiciones de abono anticipado para las subvenciones directas destinadas a inversiones, previendo que se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

“1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente,





comprendiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

Con la finalidad de cumplir lo previsto en el apartado 2.1º del Acuerdo de Gobierno, se ha previsto en el Anexo I, un apartado segundo, donde se prevé un plazo de ejecución de las obras que finaliza el 31 de diciembre de 2026. Por otro lado, se ha incluido, en el Anexo I, un apartado tercero referido al plazo de justificación, disponiendo de un máximo de 4 meses desde la finalización de su ejecución para aportar la cuenta justificativa.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el apartado 2.2º del Acuerdo de Gobierno, se ha incorporado al expediente la solicitud de la subvención suscrita por la Alcaldesa de la entidad local beneficiaria de la subvención, manifestando la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

Al respecto de acreditar el requisito previsto en el 2.3º del Acuerdo de Gobierno, se ha incorporado al expediente el certificado n.º 11/2026 de la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, referido en el antecedente cuarto.

Quinta.- Plan estratégico de subvenciones.

Los planes estratégicos de subvenciones se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 6 a 8 del Decreto 36/2009.

Al respecto de las subvenciones directas, el artículo 7.2 del Decreto 36/2009 reduce el contenido de los planes estratégicos de subvenciones a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, recordando en el artículo 7.3 del mismo texto reglamentario, su carácter meramente programático.

Por su parte, el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, dispone que *“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan (...)”*.

La subvención directa que se instrumentaliza se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden n.º 84/2024 de 11 de junio y actualizado en el ejercicio 2025 por Orden n.º 166/2025 de 24 de junio, con el objeto de otorgar ayudas a las entidades locales de la isla de La Palma, dentro del programa 929B “Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma”, con destino entre otros, a la realización de las siguientes acciones: b) acciones de rehabilitación y mejora de infraestructuras y espacios libres de uso público en todos los municipios de la isla.





Sexta.- Régimen de ayudas de estado.

Respecto a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, las subvención que contempla la presente Orden se consideran compatibles con el mercado interior en base a las siguientes consideraciones:

El artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece qué medidas constituyen ayudas estatales, limitado a aquellos beneficiario que realicen una actividad económica, estando las subvenciones cuyo beneficiario es una Administración Pública excluido del concepto de ayudas de estado. En consecuencia, dado que la presente orden contempla una subvención destinada a una administración local, la misma se considera compatible con el mercado interior.

Séptima.- Informes previos.

El artículo 21.3 del Decreto 36/2009, dispone que *“En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”*.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026: *“Además de las excepciones contempladas en el apartado 2 del citado artículo 29 de la Ley 9/2025, no estarán sometidos a la realización de la función interventora referida los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas siguientes:*

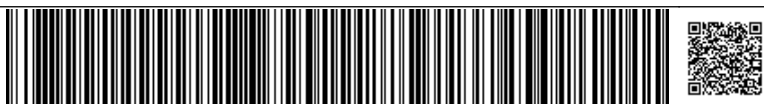
(...) - Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias”

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto por importe de doscientos mil euros (**200.000,00 €**), y **autorizar** el otorgamiento de la presente subvención con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0828/929B/7500400/267G0066 (RC n.º 117918 de 17 de marzo de 2026).



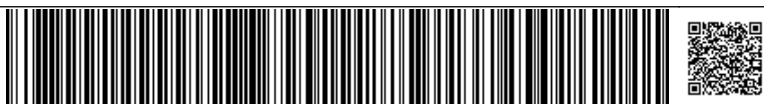


2º.- Conceder una subvención directa nominada al **Ayuntamiento de Tijarafe**, con CIF n.º P3804700G, mediante abono anticipado, destinada a financiar el proyecto denominado “Mejora de seguridad en espacios públicos”, en los términos previstos en los Anexos I y II.

3º.- Notificar al Ayuntamiento de Tijarafe la subvención concedida mediante la presente orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**La Consejera de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Nieves Lady Barreto Hernández**





ANEXO I

1. OBJETO Y BENEFICIARIO.

El objeto de la presente subvención es la financiación de las obras de mejora de seguridad en dos instalaciones públicas municipales, mediante la implantación de dos sistemas de elevación vertical, que ayudan a solucionar los problemas de seguridad detectados:

- Entorno Local Social de Arcida: 86.000,00 euros.
- Campo municipal de fútbol de Tijarafe: 114.000,00 euros.
- Total: **200.000,00 euros.**

Con dichas actuaciones se pretende garantizar un entorno de uso público seguro, controlado y conforme a las normativas de protección contra incendios y seguridad de utilización (DB-SUA del Código Técnico de la Edificación)

El beneficiario será el Ayuntamiento de Tijarafe.

2. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

2.1.- El plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto de la presente subvención será el **31 de diciembre de 2026.**

2.2.- A los efectos de lo previsto anteriormente, se considera que se inician las obras con el acta de replanteo previo a la ejecución y como fecha de finalización la certificación final de las mismas.

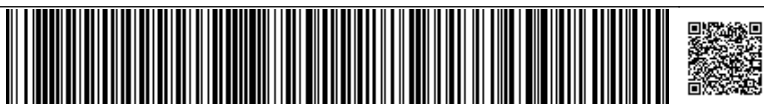
3. JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación terminará a los **cuatro meses** de la finalización de la ejecución.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad al artículo 34 del Decreto 36/2009.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, en los términos del artículo 25.2 del Decreto 36/2009.

Con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, el órgano concedente, a





través del centro gestor de la presente subvención, emitirá un informe en el que compruebe, en la documentación aportada, lo siguiente:

- a) La realización de la actividad o la adopción de la conducta conforme a las condiciones impuestas en la concesión.
- b) El empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o en la adopción de las conductas subvencionadas.
- c) El coste real de la actividad o conducta subvencionada.
- d) La concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta.
- e) La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionadas.
- f) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta Orden.

4. FORMA DE ABONO.

El importe íntegro de la subvención se abonará anticipadamente, sin que sea necesario la constitución de garantía.

Se faculta al titular del órgano gestor para disponer el gasto y proponer el pago.

5. EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL MEDIANTE ENTIDADES VINCULADAS.

De conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), la entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con aquella, salvo que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. Dicha circunstancia deberá acreditarse junto con la documentación justificativa a que hace referencia el apartado tercero.

6. PUBLICIDAD.

Conforme establece el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 12 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, debiendo incluir en los actos administrativos destinados a los beneficiarios finales de la subvención, la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS y 83 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán subvencionables los gastos destinados a la siguiente finalidad: Gastos de inversión destinados a la ejecución del proyecto denominado “*Mejora de Seguridad en Espacios*”





Públicos Tijarafe”: actuaciones de mejora de seguridad en las dos instalaciones municipales señaladas: Entorno Local Social de Arecida y Campo de fútbol Tijarafe. En este sentido, se podrán justificar con cargo a la presente subvención cualquiera de los gastos complementarios e inherentes a la culminación de la actuación subvencionada, como gastos de facultativos de redacción de documentos técnicos o de dirección de obras, etc...

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Entidad Local beneficiaria en su condición de administración pública, de conformidad al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará sujeta a las obligaciones siguientes:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas.
- c) Acreditar el coste total de las actividades o actuaciones subvencionadas, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para las mismas actividades o actuaciones por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares en el mismo destino.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se hayan materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o actuaciones subvencionadas, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas o fondos públicos recibidos en concepto de subvención.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- i) Dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad con esta subvención en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009.
- j) Conservar la documentación justificativa de la subvención, por un periodo de cuatro (4) años, contado desde la finalización del plazo de justificación.
- k) Aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS





9. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- La Entidad Local beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

2.- De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria y con el artículo 67 de la LGS, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada ley.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden, se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) El Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción actual.
- d) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la presente Orden, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y no dañe derechos de terceros:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del proyecto y actividad del resuelto primero de esta Orden.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido



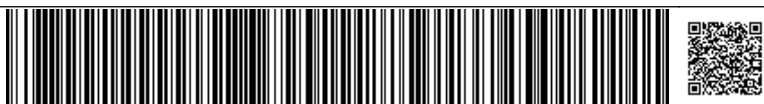


en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de está Orden por este órgano, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.





ANEXO II

MEMORIA DE OBJETIVOS, COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Programa - 929B - Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma.

Subvención directa nominada al Ayuntamiento de Tijarafe, prevista en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar actuaciones tendentes a la mejora de la seguridad en instalaciones públicas municipales.

Línea de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0828/929B/750.04.00 (RC n.º 117918)

Proyecto de Inversión: 267G0066 “Mejora Seguridad Espacios Públicos Tijarafe”

A. Objetivos estratégicos.

Se incardina en el marco del objetivo estratégico de reparación de los daños producidos por la situación de emergencia generada por las erupciones volcánicas de La Palma.

Estos objetivos se encuadran a su vez en el planteamiento general de la “Recuperación de los daños y reactivación económica y social de la isla de La Palma”.

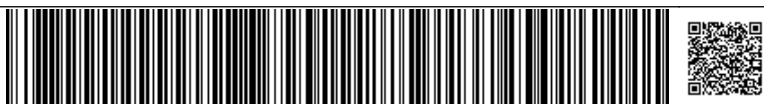
B. Objetivos concretos.

Mejora de las condiciones de seguridad actuales tanto del entorno del local social y Plaza de Arcida como del entorno del Campo Municipal de Fútbol.

C. Coste de realización:

Doscientos mil euros (200.000,00 euros), que se desglosan de la siguiente forma:

- Entorno Local Social de Arcida: 86.000,00 euros.
- Campo municipal de fútbol de Tijarafe: 114.000,00 euros.





D. Fuente de financiación:

100% Comunidad Autónoma de Canarias (200.000,00 euros)

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 30/03/2026 - 11:16:51 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 92 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 31/03/2026 11:57:41 | Fecha: 31/03/2026 - 11:57:41 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E0PzG0o10/HHPB/cjJos/g== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 13:19:01 | |